

SCI-757-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.

Rectora

Ing. Kendy Chacón Víquez, secretaría general

Asociación de Funcionarios del ITCR

Srta. Francini Mora Chacón, presidenta Federación de Estudiantes del ITCR

Comunidad Institucional

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora

Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 21 de agosto de 2024

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024.

Pronunciamiento en defensa de la educación pública en Costa

Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

- 1. El artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza...".
- 2. El Título VII de la Constitución Política de la República de Costa Rica denominado "La educación y la cultura", indica en los artículos 77, 78, 84 y 85:

Artículo 77. La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la pre-escolar hasta la universitaria.

Artículo 78.-La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024 Página 2



En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios.

La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

. . .

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Artículo 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024 Página 3



Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa. (El resaltado no corresponde al original)

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en sus artículos 25 y 26, lo siguiente:

Artículo 25

 Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

. .

Artículo 26

 Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

. . .

- 4. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en setiembre de 2015, la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que se basa en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030) necesarios para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Cada uno tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos años, el cuarto de esos objetivos plantea "Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos."
- 5. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se crea por medio de la Ley N.º 4777, del 10 de junio de 1971, constituyéndose en una institución pública autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
- **6.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en sus numerales 2, 3 y 18:

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024 Página 4



...

3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

. .

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

. . .

b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.

. . .

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional

- a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.
- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

. . .

- 7. Las actividades institucionales se desarrollan amparadas en la planificación estratégica, táctica y operativa, mismas que se enmarcan en las políticas institucionales que orientan la toma de decisiones, la evaluación y la rendición de cuentas. En lo conducente, interesan las siguientes políticas generales:
 - 1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.
 - 2. Vida Estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024 Página 5



- **3. Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.
- **4. Extensión y acción social.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.
- **5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.
- **6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.
- **9. Desarrollo Regional.** Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.
- 10. Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.
- ... (Aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y posteriormente reformadas en la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre del 2023, publicadas en la Gaceta N° 1143-2023 del 3 de octubre del 2023)

CONSIDERANDO QUE:

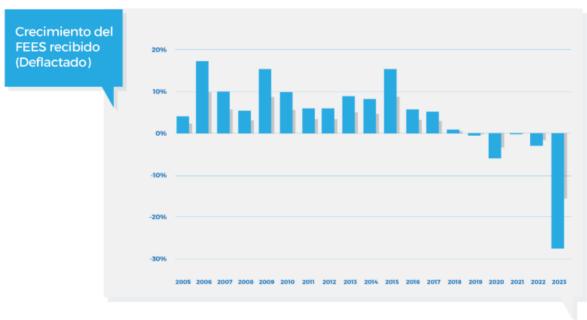
 Las Universidades Estatales se constituyen en una oportunidad de acceso a la educación superior con altos estándares de calidad con independencia de la condición socioeconómica; creando posibilidades de formación profesional

Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024 Página 6



integral y pensamiento crítico, con alta empleabilidad en los sectores productivos y sociales (por encima del 95%) y permiten que Costa Rica aporte en el desarrollo sostenible ambiental y humano, nacional e internacional.

- 2. En los últimos años, los desafíos de la educación pública superior costarricense se han tornado más complejos y difíciles de resolver, reforzados por el efecto de la pandemia por Covid-19 y el posterior regreso a la presencialidad, la lenta e incierta recuperación económica y social, las políticas gubernamentales de austeridad para el manejo de la crisis fiscal, modificaciones recientes en el marco jurídico nacional que dificulta la contratación y retención del talento humano profesional, así como la gestión oportuna y efectiva de los presupuestos (los recursos que se tienen, pero no les está permitido ejecutar) y las brechas estructurales en el desarrollo universitario nacional.
- 3. El financiamiento del Estado a las Universidades Públicas se erosiona con mayor intensidad y abre interrogantes sobre la viabilidad de ampliar la cobertura, calidad y pertinencia de la docencia, la investigación y la vinculación universitaria con los sectores productivos y sociales que el país requiere y demanda, y se agrava con la situación de desempleo en los hogares que afecta las posibilidades de las familias de mantener personas estudiando.



1/ Recorte de 10 000 millones de la Asamblea Legislativa. Declarado inconstitucional.

4/ Deflactado con la proyección de BCCR del 9,9 para 2022.

4/ Deflactado con la proyeccion de BCCR del 9.9 para 2022.
 *Estos datos no incluyen el presupuesto de la UTN, que no se asigna dentro del monto total del Fees

Fuente: Tomado de https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/8/12/presupuesto-del-fees-disminuye-en-terminos-reales.html. NOTA: Incluye recorte de ¢129 000 millones en presupuesto 2024 propuesto por el Poder Ejecutivo en reunión de Comisión de Enlace del 11 de agosto de 2024

^{2/} Postergación de 35 000 millones (gasto de capital). Aporte adicional de 13 000 millones (9800 a CNE y 3200 de rebajo FEES. 3/ Postergación: 25 795 millones (5% pendientes de presupuestar).

Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024 Página 7



4. No es posible ni razonable esperar que nuevos deterioros en el financiamiento de la educación -anunciados preliminarmente- que impiden invertir en la infraestructura, el equipamiento y su adecuado mantenimiento, apertura de nuevos cupos, contrataciones de personal, entre otros, puedan sostenerse en el largo plazo sin consecuencias graves en las labores sustantivas y en circunstancias en las que se requiere reforzar los servicios estudiantiles, los programas enfocados en la disminución de la deserción, los programas de becas y la necesidad de establecer actividades tendientes a la nivelación de conocimientos o al logro de un mejor ajuste al sistema académico para el estudiantado de nuevo ingreso, por los efectos que les pueda generar la alteración en la oferta académica recibida en sus estudios secundarios.

Estos aspectos que se detallan se confirman en el Noveno Estado de la Educación 2023, del cual se extrae:

...

El mensaje se fundamenta en tres afirmaciones, cada una de las cuales es tratada en un apartado específico. La primera afirmación plantea que el financiamiento de la educación superior pública sufrió una fuerte contracción en términos reales, que las universidades han logrado gestionar hasta el momento sin sacrificar su acción sustantiva. La segunda afirmación muestra que el ajuste se absorbió fundamentalmente a través de una reducción de la masa salarial, pero que los márgenes para continuar por esa senda se están agotando. La tercera idea coloca la preocupación por el financiamiento en un horizonte de largo plazo y cuestiona la posibilidad de enfrentar desafíos complejos como la expansión de cobertura, calidad y pertinencia académicas sin una garantía real de contar con la inversión necesaria y sin poder realizar planificación de mediano y largo plazo.
... (Pág. 56)

- 5. Incrementar el acceso, apoyar la permanencia y la graduación de la población requiere de inversión pública suficiente y sostenida en educación, especialmente considerando el apoyo que requiere la población más vulnerable, la cobertura en regiones y la ampliación de la oferta en STEM para cerrar tanto las brechas de género como las que existen con respecto al promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- **6.** La crisis productiva, social y educativa actual exige la articulación de múltiples sectores que permitan a nuestra sociedad acceder a una educación de calidad y excelencia.

SE ACUERDA:

a. Expresar rechazo a los recortes presupuestarios irresponsables e irracionales que, especialmente, agravan el deterioro de la política social dirigida a los

Sesión Ordinaria No. 3377, Artículo 10, del 21 de agosto de 2024 Página 8



grupos más vulnerables de nuestra sociedad. De igual forma, afectan la oferta de talento humano especializado para fortalecer las áreas productivas destinada no solo al mercado externo, sino también regional.

- b. Instar a la comunidad institucional, a la Asociación de Funcionarios del ITCR y a la Federación de Estudiantes del ITCR, a unirse a la marcha por la educación pública que se efectuará el 28 de agosto de 2024 y participar pacíficamente de esta movilización nacional que exige fortalecer la educación de calidad, el sistema de bienestar social costarricense y el respeto constitucional del 8% del Producto Interno Bruto para la educación.
- **c.** Indicar que este acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

MAG/zrc

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)